



# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO DE NECESIDADES ESPECIFICAS DE APOYO EDUCATIVO

---

Aprobado por Consejo Rector de 05/09/2023

**SEPTIEMBRE 2023**

## ÍNDICE

ÍNDICE	1
MARCO LEGAL	2
OBJETIVOS	3
DEFINICIONES	4
REQUISITOS PARA ADHERIRSE AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	4
AGENTES IMPLICADOS	5
ESTUDIANTES	5
NEGOCIADO DE ADMISIÓN / OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES	5
SECRETARÍA ACADÉMICA	5
SERVICIO ALUMNOS Y BECAS	6
GABINETE PSICOPEDAGÓGICO	6
DIRECCIÓN ACADÉMICA	7
PROFESORADO	7
ESTUDIANTE	8
ENTIDADES EXTERIORES	8
OFICINA DE COOPERACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL	8
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	9
REFERENCIAS NORMATIVAS Y GUÍAS DE ACTUACIÓN	10

## ANEXO I: CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES	1
---	---

## ANEXO II: DOCUMENTOS PARA LA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

DOCUMENTO PARA LA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA CON MENORES	1
DOCUMENTO PARA LA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA	1

## ANEXO III: MEDIDAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN EN FUNCIÓN DE LA NECESIDAD DETECTADA

RECOMENDACIONES GENERALES EN LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS	2
ADAPTACIONES COMUNES PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS	3
DISCAPACIDAD FÍSICA O MOTORA	4
DISCAPACIDAD VISUAL	5
DISCAPACIDAD AUDITIVA	7
SORDOCEGUERA	9
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) - SÍNDROME DE ASPERGER	10
DISCAPACIDAD PSÍQUICA	11
DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE – DISLEXIA Y DISGRAFÍA	12
TRASTORNO DE DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (TDAH)	13

## MARCO LEGAL

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril conocida como LOMLOU otorgó a las personas con discapacidad una mayor cobertura en el desarrollo de los procesos de aprendizaje universitarios reiterando que ***"la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, raza, religión o discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos"***.

Específicamente se establece que ***"las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria"***.

Así mismo, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre —BOE, núm. 233, del 29 de septiembre— (Ministerio de Universidades) establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y se refiere específicamente a las personas con discapacidad o con necesidades específicas para organizar su acceso a la formación superior (artículos 15.2 y 18.3):

***"Las universidades garantizarán una información transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión, y deberán disponer de sistemas de orientación al estudiantado. Asimismo, asegurarán que dicha información y los procedimientos de admisión tengan en cuenta al estudiantado con discapacidad o con necesidades específicas, y dispondrán de servicios de apoyo y asesoramiento adecuados"***.

También, el Estatuto del estudiante universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, determina que las universidades ***"establecerán los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercerlos en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido"***. Y en ese mismo decreto se obliga a que ***"desde cada universidad se fomentará la creación de Servicios de Atención a la comunidad universitaria con discapacidad, mediante el establecimiento de una estructura que haga factible la prestación de los servicios requeridos por este colectivo"***.

En el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado se contempla la adecuación de las pruebas de acceso, Capítulo III Admisión a las enseñanzas universitarias de Grado, artículo 5.2 indican que:

***"Todos los procedimientos de admisión a la universidad deberán realizarse en condiciones de accesibilidad para los estudiantes con discapacidad y en general con necesidades educativas especiales. "***

Específico para personas con discapacidad, esta misma normativa establece en el Capítulo IV Procedimientos específicos de acceso y admisión, sección 4ª Personas con discapacidad, artículo 21, la adecuación de dichas medidas para las personas con discapacidad.

Tanto para cumplir la legislación docente como para ofrecer una educación de calidad, que inherentemente implica sea inclusiva, nuestra universidad ofrecerá los apoyos necesarios para que las personas con necesidades educativas especiales puedan acceder y cursar nuestros planes de estudio con igualdad de oportunidades de acceso y de éxito académico.

Además, nuestra entidad sensible y proactiva a las necesidades de nuestras sociedades actuales ofrecerá acciones específicas destinadas a la normalización de la inclusión con objeto de disfrutar de un alumnado diverso y plural tal como refleja nuestro carácter internacional.

Por ello a fin de definir el alumnado que presenta necesidades educativas especiales y definir las diferentes actuaciones en función del alumnado, se considerará la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que recoge en su artículo 73:

***“Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.”***

Este protocolo asegura en todo momento el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la cual indica medidas que tengan en cuenta los mayores riesgos en supuestos como:

***“a) Cuando el tratamiento pudiera generar situaciones de discriminación, usurpación de identidad o fraude, pérdidas financieras, daño para la reputación, pérdida de confidencialidad de datos sujetos al secreto profesional, reversión no autorizada de la seudonimización o cualquier otro perjuicio económico, moral o social significativo para los afectados.”***

***“e) Cuando se lleve a cabo el tratamiento de datos de grupos de afectados en situación de especial vulnerabilidad y, en particular, de menores de edad y personas con discapacidad.”***

De igual modo cumple con el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre y el Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

## OBJETIVOS

Atendiendo a los principales criterios establecidos por la normativa de aplicación y los diferentes organismos expertos en la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales, se han establecido una serie de objetivos a cumplir a través de esta normativa y cuantos desarrollos específicos deriven de ella:

1. Promoción de la autonomía frente a las conductas sobreprotectoras.
2. Intervención para la igualdad de oportunidades para todos y todas en todos los ámbitos en los que las personas participan.
3. Poner el valor en la persona, como sujeto activo en su proceso de enseñanza y aprendizaje con derechos y deberes.
4. Confidencialidad y privacidad atendiendo a lo dispuesto en la ley de protección de datos.
5. Potenciar el trabajo en red en todos los ámbitos. Hacia dentro de nuestra universidad y hacia fuera como parte del compromiso de la universidad con la sociedad.
6. Promoción del diseño universal para el aprendizaje creando entornos accesibles para todas las personas.
7. Participación plena del estudiante para hacer visible su inclusión educativa.
8. Respeto por la diversidad en sentido amplio incluyendo todos los colectivos.
9. Desarrollo de las capacidades personales para la búsqueda de empleo y promoción de la inclusión laboral de los colectivos con los que trabajamos.

## DEFINICIONES

Se entiende por tanto como alumnado «con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo» (NEAE), aquel que presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE) u otras necesidades educativas por Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA).

Se considerarán Necesidades Educativas Especiales (NEE) aquellas que requieren de determinadas ayudas o atenciones específicas debidas a diferencias en sus capacidades personales de tipo físico, psíquico, cognitivo, sensorial o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje:

- Trastornos graves del desarrollo
- Trastornos genéticos
- Enfermedades raras y crónicas
- Discapacidad física o motora
- Discapacidad visual
- Discapacidad auditiva
- Discapacidad psíquica
- Discapacidad intelectual
- Trastorno del espectro autista (TEA)
- Trastorno de déficit de atención con/sin hiperactividad (TDAH)

Se considerarán Necesidades Específicas de Apoyo Educativo por «Dificultades Específicas de Aprendizaje» (DEA) cuando muestra alguna perturbación en uno o más de los procesos psicológicos básicos implicados en el empleo del lenguaje hablado o escrito. Estas alteraciones pueden aparecer como anomalías al escuchar, hablar, pensar, leer, escribir o al realizar cálculo aritmético:

- Dificultades Específicas de Aprendizaje de lectura o dislexia
- Dificultades Específicas de Aprendizaje de la escritura o disgrafía
- Dificultades Específicas de Aprendizaje del cálculo aritmético o discalculia
- Dificultades Específicas de Aprendizaje del lenguaje oral

## REQUISITOS PARA ADHERIRSE AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Todos los estudiantes deberán presentar en el Servicio de Alumnos y Becas una solicitud para el análisis de sus necesidades educativas utilizando el MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES.

Además, deberán adjuntar un informe psicopedagógico o médico que respalde la condición necesaria para unirse al Protocolo de Actuación con el Alumnado de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo. Este informe psicopedagógico o médico debe incluir propuestas de medidas de apoyo educativo, las cuales serán evaluadas posteriormente por el Gabinete Psicopedagógico. No se aceptarán informes con una antigüedad mayor a 2 años, por lo que se recomienda la actualización de los mismos antes de acceder a la universidad.

La adjudicación de ciertos recursos específicos a los alumnos con necesidades derivadas de discapacidad, u otras necesidades, estará sujeta a la adhesión a este protocolo siguiendo las instrucciones mencionadas anteriormente.

Una vez completado el expediente, este se compartirá de manera confidencial con el Gabinete Psicopedagógico para su evaluación y valoración, con el propósito de determinar el tipo de necesidad y las herramientas educativas necesarias, si fueran requeridas, así como coordinarse con el Personal Docente implicado en la enseñanza del estudiante.

La duración de las actuaciones será de un curso académico, siendo necesario que el alumno renueve la adhesión al protocolo al inicio de cada curso académico para su prorrogación.

## AGENTES IMPLICADOS

### *ESTUDIANTES*

Cualquier estudiante matriculado en titulaciones oficiales de la Universidad Europea del Atlántico, o persona interesada en el acceso a alguna de esas titulaciones, podrá solicitar a la Universidad, a través del Servicio de Alumnos y Becas, el acceso a información general sobre los servicios de atención a estudiantes con necesidades específicas.

Igualmente, como siguiente paso, tendrá a su disposición la posibilidad de presentar una solicitud para la evaluación de las posibles medidas de apoyo educativo que la universidad estime conforme a los criterios de este protocolo, para su matrícula y titulación concreta.

Otras acciones:

- Informar y evidenciar, mediante certificados oficiales acreditativos, cualquier cambio en la situación personal de la que se deriven las diferentes necesidades.
- Informar al Gabinete Psicopedagógico y/o a la Dirección Académica de la titulación, de cualquier cambio o evolución que afecte a su rendimiento o al desarrollo de las medidas establecidas.

### *NEGOCIADO DE ADMISIÓN / OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES*

El Negociado de Admisión tiene por objeto el apoyo y asesoramiento a universitarios desde el momento que tengan interés en formar parte de nuestra comunidad educativa hasta la matriculación. Constituye el primer elemento de la universidad que informa al respecto de este protocolo, y que puede llegar a conocer la necesidad específica del estudiante. Para el caso de alumnos extranjeros, ya sea de nuevo ingreso o de programas de movilidad, estas acciones se realizan a través de la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI).

Su actuación se centra en la adaptación del proceso de admisión, a través de los formularios, modalidad de información y contacto, así como poniendo en contacto a los interesados con el departamento coordinador de estudiantes y potenciales candidatos en esta situación, el Servicio de Alumnos y Becas, para presentarles las medidas existentes y adelantar, mediante la coordinación con la Dirección Académica de la titulación en la que cursa el alumno y Gabinete Psicopedagógico, futuras actuaciones una vez se inicie el curso académico.

Otras acciones específicas:

- Apoyo en el proceso de preinscripción de los alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).
- Detección y corrección de dificultades para la realización del proceso de admisión para estudiantes con necesidades educativas.
- En caso de alumnos de Planes de Movilidad, recopilar los informes acreditativos necesarios de los alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) de la universidad de origen.

### *SECRETARÍA ACADÉMICA*

Secretaría Académica se encarga de la ejecución de todos los trámites administrativos relacionados con los alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).

Acciones:

- Custodia de la documentación acreditativa de los alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).
- Tramitación de las Dispensas Académicas derivadas de las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) del estudiante cuando implican faltas de asistencia. Estas dispensas deberán ser revisadas y acreditadas por documentos actualizados anualmente.

## SERVICIO ALUMNOS Y BECAS

El Servicio de Alumnos y Becas tiene por objeto el apoyo y asesoramiento a universitarios desde el inicio del proceso de admisión a la Universidad hasta su egreso.

Su principal labor es la de referente inicial para los estudiantes que requieran de este tipo de adaptación, requiriendo la documentación acreditativa, coordinando las comunicaciones y actuaciones académicas y administrativas a aplicar en cada caso, realizando un seguimiento de cada alumno para evaluar su desarrollo.

Acciones:

- Identificación y gestión de la documentación acreditativa de los alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).
- Notificación al Gabinete Psicopedagógico de los alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).
- Traslado de la documentación a Secretaría Académica para su archivo en el expediente del alumno.
- Apoyo en el proceso de matriculación de los alumnos con NEAE.
- Entrevista personalizada con el alumno con (NEAE) para determinar su red de apoyos administrativos y de recursos necesarios para garantizar su normalizado acceso y proceso formativo.
- Apoyo en la definición de los recursos materiales y servicios necesarios para el acceso a clases y acciones formativas de los alumnos con NEAE.
- Gestión de los recursos materiales necesarios para el acceso a clases y acciones formativas de los alumnos con NEAE.
- Coordinación con todos los agentes implicados, tanto internos como externos, constituyendo el punto referente de contacto con las entidades externas colaboradoras.
- Ofrecerá una red de apoyos protagonizados por estudiantes sensibles a la inclusión que quieran responsabilizarse de normalizar la presencia de las personas con necesidades educativas especiales en el normal y cotidiano funcionamiento de nuestra universidad.
- Elaboración de un registro, con acceso controlado por parte del Gabinete y la Dirección Académica de la titulación en la que cursen dichos alumnos, para el control, conocimiento y registro de las medidas acordadas. Este registro se actualizará cada curso académico tanto a nivel de estudiantes involucrados como de medidas aplicadas.
- Establecimiento de medidas que permitan no solo a los estudiantes, sino a toda la comunidad universitaria, conocer las opciones que en este sentido ofrece el departamento, a efectos de que se le tenga como referencia y se dirijan a él como detonante de toda la operativa.

## GABINETE PSICOPEDAGÓGICO

El Gabinete Psicopedagógico tiene por objeto la definición de actuaciones para el profesorado a cargo de los alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE), así como el apoyo y asesoramiento a universitarios con Necesidades Educativas Especiales (NEE), por lo tanto, no es un servicio de evaluación al estudiante y la adherencia a este protocolo requiere de una evaluación anterior previa realizada por un profesional externo habilitado para ello cuyo informe debe presentarse en la universidad.

Acciones:

- Definición de las actuaciones aplicables según la tipología del alumnado con NEAE, incluyendo posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.
- Entrevista personalizada con el alumno con NEAE para determinar su red de apoyos pedagógicos necesarios para garantizar su normalizado acceso y proceso formativo.
- Notificación a Servicio de Alumnos y Becas y a la dirección del título responsable del alumnado NEAE y de las pautas de actuación aplicables a cada caso.
- Seguimiento y apoyo del discurrir académico del alumno con NEE.

## DIRECCIÓN ACADÉMICA

La Dirección Académica de la titulación se encargará de coordinar con el profesorado del título las actuaciones aplicables al alumnado con NEAE, siguiendo las pautas establecidas por el Gabinete Psicopedagógico.

Acciones:

- Notificación al PDI de la titulación de los casos de alumnos con NEAE y las pautas de actuación correspondientes establecidas por el Gabinete Psicopedagógico.
- Coordinación, seguimiento y orientación al PDI de la titulación para la efectiva aplicación de las pautas aplicables al alumnado con NEAE.
- Seguimiento y apoyo del currículum académico del alumno con NEAE. En caso de detección o comunicación por parte del estudiante de cualquier cambio o evolución que afecte a su rendimiento o al desarrollo de las medidas establecidas deberá comunicarlo al Gabinete Psicopedagógico.
- Establecimiento de controles periódicos a través de las juntas de evaluación y reuniones de coordinación, para mantener informados a los docentes que atenderán a los estudiantes, anticipando las medidas a aplicar salvaguardando la protección de datos.
- Explicación en las diferentes reuniones de coordinación, con especial énfasis al inicio de cada semestre, de la existencia del presente protocolo a efectos de que el PDI posea información previa que permita detectar alguna situación en la que sea de aplicación el presente protocolo. Haciendo especial énfasis en la necesidad de trasladar a la Dirección Académica cualquier situación detectada para su análisis y evaluación, a efectos de activar las medidas existentes en el presente documento.

## PROFESORADO

El profesorado será responsable de aplicar las actuaciones definidas para la atención del alumno con NEAE siguiendo las pautas establecidas por el Gabinete Psicopedagógico y coordinadas por la Dirección Académica.

Acciones:

- Aplicación de las medidas que le sean informadas por la Dirección Académica.
- Coordinación con dicha Dirección para el seguimiento puntual y la detección de inconvenientes en la aplicación de dichas medidas.
- Apoyo en la interacción con el grupo de referencia de estudiantes del alumnado con NEAE para, respetando los marcos establecidos en este protocolo a efectos de protección de datos y privacidad, supervisar la correcta integración en la dinámica colectiva.
- Informar al personal implicado en cualquier actividad docente que el alumnado con NEAE lleve a cabo fuera de su supervisión directa en el ámbito de su asignatura, cuando sea pertinente según la naturaleza de dicha actividad (visitas, conferencias, talleres, etc.).
- Solicitud de los recursos materiales que sean necesarios para la realización de pruebas evaluativas y exámenes del alumnado con NEAE.
- Encargarse del alumnado con NEAE durante la realización de pruebas evaluativas y exámenes, y, en caso de ser necesario debido al tamaño del grupo, asignar al alumno a su grupo evaluativo para evitar confusiones con las medidas aplicables para el profesorado auxiliar encargado de la supervisión en otras aulas.



## ESTUDIANTE

El estudiante será responsable de:

- Iniciar la adhesión a este protocolo (preferentemente al inicio del semestre o curso académico).
- Renovar la adhesión a este protocolo anualmente.
- Actualizar periódicamente los informes médicos y psicopedagógicos (máximo en periodos de 2 años) para asegurar la adecuación de las medidas de apoyo aplicadas.
- Acudir a las citas programadas por el Gabinete Psicopedagógico
- Cumplir con las pautas establecidas por el Gabinete Psicopedagógico en su desarrollo académico.

El incumplimiento de estas responsabilidades podría resultar en la anulación de las medidas aplicadas.

## ENTIDADES EXTERIORES

El Servicio de Alumnos y Becas coordinará su acción con el CERMI, IMSERSO, ONCE, ICASS y otras entidades responsables directamente de las personas con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad para obtener:

1. Un banco de recursos que ofrecerá a los estudiantes que lo necesiten. Este quedará custodiado por el citado departamento, quien se encargarán de supervisar la correcta distribución para el uso de cada uno de los estudiantes, notificando a la Dirección Académica de la titulación en la que cursa el alumno cualquier incidencia.  
Dicho banco estará constituido por elementos propios y ajenos, dejando constancia la universidad de la incapacidad real, lógica y razonada de no poder abarcar cuantas necesidades puedan presentarse por parte de sus estudiantes, ante lo cual el mismo deberá buscar el apoyo necesario en asociaciones, entidades o recursos personales para completar su adaptación.
2. Coordinar con las entidades apoyos y colaboraciones con eventos en pro de la inclusión y normalización de la presencia de estudiantes con necesidades educativas especiales.

La adjudicación de determinados recursos puede estar supeditada a la acreditación de la condición de discapacidad.

## OFICINA DE COOPERACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

La Oficina de Cooperación y Acción Social (OCAS), en coordinación con la Dirección Académica de titulación y con el Gabinete Psicopedagógico, tendrá como objetivo respecto a este protocolo la búsqueda y desarrollo de iniciativas para la concienciación, sensibilización e inclusión de este colectivo dentro de la comunidad universitaria.

Para dicha tarea, en especial para la difusión e involucración de los estudiantes, contará con el Servicio de Alumnos y Becas, así como colectivos de estudiantes tales como Delegación de Alumnos, grupos de voluntariado, etc.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Al recibir a una persona con necesidades educativas en cualquiera de los departamentos o servicios de la universidad, se notificará inicialmente al Servicio de Alumnos y Becas de su presencia en la universidad para ofrecerle apoyo para determinar su situación en la universidad (alumno de nuevo ingreso o ya activo) y con ello iniciar la aplicación de este protocolo de actuación.

El servicio de Alumnos y Becas será el encargado de recopilar la documentación acreditativa de los alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) correctamente actualizada, informe psicopedagógico para el caso de los DEA, e informe psicopedagógico acompañado de informe médico y/o certificado de discapacidad para los NEE. No se admitirán informes con una antigüedad superior a dos años. Al alumno se le entregará copia del CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES.

La adhesión a este protocolo tendrá una duración del curso académico, siendo necesaria la renovación del mismo al inicio de cada curso académico, solicitando anualmente la intervención a través del Servicio de Alumnos y Becas tal y como se describe en el párrafo anterior.

Se realizará una primera entrevista para identificar la red de apoyos materiales y de servicios necesarios para cada alumno con NEAE, gestionando y facilitando el contacto con los posibles agentes interiores y exteriores implicados y asegurando así su normalizado acceso y proceso formativo.

Recopilada la información y documentación acreditativa, Servicio de Alumnos y Becas notificará al Gabinete Psicopedagógico de los alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE), reenviando dicha documentación así como las acciones emprendidas en materia de recursos materiales y de servicios. También notificará y trasladará la documentación acreditativa a Secretaría Académica para su custodia.

El Gabinete Psicopedagógico se encargará de:

- Agendar una entrevista personalizada, o cualquier otra forma de evaluación que se estime conveniente, con el alumno con NEAE para determinar su red de apoyos académicos necesarios para garantizar su normalizado acceso y proceso formativo.
- Recabar el modelo de documento de intervención psicológica cumplimentado por el estudiante.
- Una explicación del funcionamiento del Gabinete Psicopedagógico.

Una vez establecido este contacto con el alumno con NEAE, el Gabinete Psicopedagógico notificará el resultado de la entrevista a la Dirección Académica para que tenga en cuenta las necesidades educativas específicas en el proceso educativo para adaptar aquellas situaciones que sean necesarias para cada alumno con NEAE bajo los mismos criterios de actuación.

Finalmente, se establecerá un informe definitivo que determinará la definición del tipo de necesidad establecida por la universidad, ámbito temporal y académico, herramientas de toda índole fijadas. Este informe técnico será compartido por cada uno de los tres departamentos involucrados y se depositará original firmado por los responsables del Gabinete y la Dirección Académica en la Secretaría Académica, junto al expediente del estudiante.

En dicho informe constará, al menos, detalle de los siguientes aspectos: análisis de la situación del alumno, a efectos de detallar la necesidad en función de su situación personal; detalle de la necesidad educativa detectada y herramientas establecidas. Este informe podrá ser revisable y modificable si hubiera modificación en las necesidades del estudiante.

Tras ello, se remitirá una versión adaptada al estudiante (Informe de Adaptaciones) con la información necesaria, para que conozca las herramientas establecidas y a su disposición.

El estudiante se encargará de solicitar cita trimestralmente con el Gabinete Psicopedagógico para el seguimiento de las actuaciones aplicadas en su caso.

La Dirección Académica se encargará de notificar a todo el PDI implicado en la docencia al alumnado con NEAE de los casos activos, indicando las pautas establecidas por el Gabinete Psicopedagógico y velando por la efectiva implantación de las mismas, realizando un seguimiento a través de contactos tanto con el PDI como con el alumno con NEAE.

Así mismo, el Gabinete Psicopedagógico comunicará al Servicio de Alumnos y Becas el resultado de la entrevista con los alumnos con NEAE coordinado las acciones específicas de apoyo en el acceso a las clases y acciones formativas de los alumnos con NEAE a fin de identificar nuevas necesidades aún no cubiertas, para que procedan a la gestión de las mismas.

Por último y con el ánimo de garantizar el normalizado proceder de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), el Gabinete Psicopedagógico junto con la dirección del título, Servicio de Alumnos y Becas y el PDI involucrado ofrecerán:

- Apoyo en la interacción con el grupo de referencia de estudiantes del alumnado con NEE.
- Seguimiento y apoyo del discurrir académico del alumno con NEE.

Teniendo en cuenta siempre el fomentar la independencia de las personas y el apoyo entre iguales que debe regir una convivencia inclusiva y equitativa como la que persigue y propone nuestra universidad.

A la finalización de cada curso académico, el Gabinete Psicopedagógico y el Servicio de Alumnos y Becas, se reunirán a efectos de evaluar posibles cambios normativos, cambios y mejoras necesarias, para el presente documento.

## REFERENCIAS NORMATIVAS Y GUÍAS DE ACTUACIÓN

El presente documento se ha elaborado atendiendo a la normativa vigente, así como a las diferentes guías de actuación de organismos oficiales y universitarios, entre otros:

*Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.*

*Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

*Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.*

*Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).*

*Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*

*Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.*

*Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.*

*Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Guía de adaptaciones en la Universidad-RED SADPU:

[https://redsapdu.org/wp-content/uploads/2022/10/422guia-de-adaptaciones\\_digital.pdf](https://redsapdu.org/wp-content/uploads/2022/10/422guia-de-adaptaciones_digital.pdf)

Guía de buenas prácticas para la transición, el acceso y la acogida del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en los estudios universitarios-RED SADPU:

[https://redsapdu.org/wp-content/uploads/2021/05/Guia-de-buenas-practicas-para-la-TAA-del-alumnado-con-NEAE-en-los-estudios-universitarios\\_v.digial.pdf](https://redsapdu.org/wp-content/uploads/2021/05/Guia-de-buenas-practicas-para-la-TAA-del-alumnado-con-NEAE-en-los-estudios-universitarios_v.digial.pdf)



## ANEXO I

# CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

---

SEPTIEMBRE 2023

## CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

D / Dña \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ años de edad y con DNI / NIE / PASAPORTE \_\_\_\_\_

### DECLARO QUE:

La Universidad Europea del Atlántico, a través del **Servicio de Alumnos y Becas**, me ha **INFORMADO** de forma clara, precisa y suficiente:

- De la necesidad de que algunos de los datos que figuran en su registro sean cedidos al **Gabinete Psicopedagógico** de la universidad con el fin de habilitar la necesaria coordinación en la atención que asegure la plena inserción en la sociedad universitaria y las adaptaciones curriculares necesarias para el correcto desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje.
- De que dichos profesionales están también sujetos al deber de confidencialidad y sus datos serán tratados con la mayor reserva.
- De que este consentimiento de cesión de datos es únicamente para los que figuran actualmente y no para futuras informaciones que pudieran incorporarse.

Esta autorización **NO INCLUYE** acceso a mis datos personales que tengan que ver con:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**EXPRESO MI CONSENTIMIENTO** al amparo de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Lugar

Fecha:

Firma persona interesada

Firma representante (en caso de incapacidad o menores)

## REQUISITOS PARA ADHERIRSE AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Todos los alumnos deberán presentar anualmente en Servicio de Alumnos y Becas una solicitud de análisis de sus necesidades educativas, así como un informe psicopedagógico o médico que avale la condición necesaria para adherirse al protocolo de actuación con el alumnado de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

A fin de definir la adjudicación de ciertos recursos específicos a los alumnos con necesidades derivadas de discapacidad o cualquier otro tipo de necesidad, éstos deberán aportar el certificado de acreditativo correspondiente.

Completado el expediente, será compartido de manera confidencial con el Gabinete Psicopedagógico para su evaluación y valoración, a efectos de determinar el tipo de necesidad y herramientas educativa necesarias si fueran necesarias.

## TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. No se debe identificar en el aula al estudiante con necesidades educativas, salvo que tengamos autorización del mismo para informar a sus compañeros. Está terminantemente prohibido su cesión o comunicación a otras personas, como lo recoge la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.-Hay que tener en consideración que, para tratar datos personales, debe tenerse previamente el consentimiento (expreso o tácito, pero siempre inequívoco) de sus titulares, como señala el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se debe tener en cuenta que esa Ley considera la discapacidad un dato especialmente protegido, por ser una información referida a la salud. No obstante, una nueva lectura del artículo 6 puede llevarnos a concluir que los programas y servicios universitarios de apoyo a estudiantes con discapacidad, en tanto que tienen asignadas sus funciones en la normativa, podrían estar en condiciones de tratar:

3.-Realizar todos los tratamientos y uso de los datos personales bajo los principios de confidencialidad, menor uso de datos personales (minimización) y uso para las finalidades para las que fueron recogidos los datos, sin que puedan ser empleados para finalidades posteriores. Debe tenerse especial cuidado con el estudiantado con necesidades específicas. Establecer recomendaciones internas en cada universidad dirigidas específicamente a cada colectivo de la comunidad universitaria sobre sus derechos y obligaciones. Establecer, o recordar, la existencia de un canal específico para notificar incidencias en materia de protección de datos, así como mantener bien visibles los canales para el ejercicio de los derechos establecidos en el RGPD y en la LOPDGDD.

4.- Modelo de consentimiento informado para la cesión de datos personales a otros ámbitos de intervención.

5.- Modelo de documento para la intervención psicológica con menores.

6.- Modelo de documento para la intervención psicológica.

7.- El alumnado, o su representante en caso de menores de edad o por incapacidad, debe firmar el "consentimiento informado" para que desde el servicio de apoyo se pueda enviar el expediente al Gabinete Psicopedagógico, así como el "documento para la intervención psicológica" para proceder al inicio de la intervención y la adaptación educativa que se requiera en cada caso, así como la emisión del correspondiente informe de adaptaciones, de acuerdo a las garantías dispuestas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales..



## ANEXO II

# DOCUMENTOS PARA LA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

---

SEPTIEMBRE 2023

## DOCUMENTO PARA LA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA CON MENORES<sup>1</sup>

D / Dña \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ y con  
DNI / NIE / PASAPORTE \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ del menor  
de nombre \_\_\_\_\_.

### LIBREMENTE MANIFIESTA:

- Que ha contactado con el **Gabinete Psicopedagógico de la Universidad Europea del Atlántico**<sup>2</sup> a fin de encargarle al psicólogo/a \_\_\_\_\_, colegiado/a número \_\_\_\_\_, la intervención para su hijo/a de nombre \_\_\_\_\_.
- Que tiene conocimiento del contenido del artículo 25 del Código Deontológico del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos que textualmente indica: *"Al hacerse cargo de una intervención sobre personas, grupos, instituciones o comunidades, el/la psicólogo/a ofrecerá la información adecuada sobre las características de la relación establecida, los problemas que está abordando, los objetivos que se propone y el método utilizado. En caso de menores o legalmente incapacitados, se hará saber a sus padres o tutores"*.
- Que la relación al último párrafo de este artículo manifiesta que el otro progenitor o tutor/a conoce la intervención sobre el menor, encargada al **Gabinete Psicopedagógico de la Universidad Europea del Atlántico**, y se compromete a informar de todo cuanto concierne a la intervención respecto al menor.
- En caso de solicitar un informe sobre el menor se realizará uno relativo al periodo de atención y motivo sin detallar intervención.
- En caso de solicitar informe sobre el menor y la intervención este carecerá de validez pericial, ambos progenitores tendrán una copia y supondrá un coste.

Firma padre / madre / tutor/a

En Santander, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

<sup>1</sup> La junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Cantabria aprueba el uso de este documento de información y autorización al inicio de cualquier intervención con menores, dirigida a padres o tutores.

<sup>2</sup> Conforme a la Ley Orgánica, 15/1999 sobre Protección de datos de carácter personal y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## REQUISITOS PARA ADHERIRSE AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Todos los alumnos deberán presentar anualmente en Servicio de Alumnos y Becas una solicitud de análisis de sus necesidades educativas, así como un informe psicopedagógico o médico que avale la condición necesaria para adherirse al protocolo de actuación con el alumnado de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

A fin de definir la adjudicación de ciertos recursos específicos a los alumnos con necesidades derivadas de discapacidad o cualquier otro tipo de necesidad, éstos deberán aportar el certificado de acreditativo correspondiente.

Completado el expediente, será compartido de manera confidencial con el Gabinete Psicopedagógico para su evaluación y valoración, a efectos de determinar el tipo de necesidad y herramientas educativa necesarias si fueran necesarias.

## TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. No se debe identificar en el aula al estudiante con necesidades educativas, salvo que tengamos autorización del mismo para informar a sus compañeros. Está terminantemente prohibido su cesión o comunicación a otras personas, como lo recoge la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.-Hay que tener en consideración que, para tratar datos personales, debe tenerse previamente el consentimiento (expreso o tácito, pero siempre inequívoco) de sus titulares, como señala el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se debe tener en cuenta que esa Ley considera la discapacidad un dato especialmente protegido, por ser una información referida a la salud. No obstante, una nueva lectura del artículo 6 puede llevarnos a concluir que los programas y servicios universitarios de apoyo a estudiantes con discapacidad, en tanto que tienen asignadas sus funciones en la normativa, podrían estar en condiciones de tratar:

3.-Realizar todos los tratamientos y uso de los datos personales bajo los principios de confidencialidad, menor uso de datos personales (minimización) y uso para las finalidades para las que fueron recogidos los datos, sin que puedan ser empleados para finalidades posteriores. Debe tenerse especial cuidado con el estudiantado con necesidades específicas. Establecer recomendaciones internas en cada universidad dirigidas específicamente a cada colectivo de la comunidad universitaria sobre sus derechos y obligaciones. Establecer, o recordar, la existencia de un canal específico para notificar incidencias en materia de protección de datos, así como mantener bien visibles los canales para el ejercicio de los derechos establecidos en el RGPD y en la LOPDGDD.

4.- Modelo de consentimiento informado para la cesión de datos personales a otros ámbitos de intervención.

5.- Modelo de documento para la intervención psicológica con menores.

6.- Modelo de documento para la intervención psicológica.

7.- El alumnado, o su representante en caso de menores de edad o por incapacidad, debe firmar el “consentimiento informado” para que desde el servicio de apoyo se pueda enviar el expediente al Gabinete Psicopedagógico, así como el “documento para la intervención psicológica” para proceder al inicio de la intervención y la adaptación educativa que se requiera en cada caso, así como la emisión del correspondiente informe de adaptaciones, de acuerdo a las garantías dispuestas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## DOCUMENTO PARA LA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

D / Dña \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ y con  
DNI / NIE / PASAPORTE \_\_\_\_\_.

### LIBREMENTE MANIFIESTA:

- Que da su consentimiento al **Gabinete Psicopedagógico de la Universidad Europea del Atlántico**<sup>3</sup> para que se realice un proceso de valoración e intervención psicológica a cargo del psicólogo/a \_\_\_\_\_, colegiado/a número \_\_\_\_\_.
- Que tiene conocimiento del contenido del artículo 25 del Código Deontológico del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos que textualmente indica: *"Al hacerse cargo de una intervención sobre personas, grupos, instituciones o comunidades, el/la psicólogo/a ofrecerá la información adecuada sobre las características de la relación establecida, los problemas que está abordando, los objetivos que se propone y el método utilizado. En caso de menores o legalmente incapacitados, se hará saber a sus padres o tutores"*.
- Que conoce las normas de funcionamiento del mismo y está satisfecho/a con las explicaciones que se le han brindado.
  - Compromiso de acudir a las citas y avisar con antelación en caso de no poder acudir. En caso de anulación por parte del Gabinete Psicopedagógico de la Universidad Europea del Atlántico se le citará a la mayor brevedad.
  - Derecho a solicitar un escrito en el que quede reflejado el tiempo que lleva siendo atendido y el motivo de la intervención din dar detalles de la misma de manera gratuita. En caso de solicitar informe sobre el menor y la intervención este carecerá de validez pericial, ambos progenitores tendrán una copia y supondrá un coste.

En Santander, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

<sup>3</sup> Conforme a la Ley Orgánica, 15/1999 sobre Protección de datos de carácter personal y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## REQUISITOS PARA ADHERIRSE AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Todos los alumnos deberán presentar anualmente en Servicio de Alumnos y Becas una solicitud de análisis de sus necesidades educativas, así como un informe psicopedagógico o médico que avale la condición necesaria para adherirse al protocolo de actuación con el alumnado de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

A fin de definir la adjudicación de ciertos recursos específicos a los alumnos con necesidades derivadas de discapacidad o cualquier otro tipo de necesidad, éstos deberán aportar el certificado de acreditativo correspondiente.

Completado el expediente, será compartido de manera confidencial con el Gabinete Psicopedagógico para su evaluación y valoración, a efectos de determinar el tipo de necesidad y herramientas educativa necesarias si fueran necesarias.

## TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. No se debe identificar en el aula al estudiante con necesidades educativas, salvo que tengamos autorización del mismo para informar a sus compañeros. Está terminantemente prohibido su cesión o comunicación a otras personas, como lo recoge la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.-Hay que tener en consideración que, para tratar datos personales, debe tenerse previamente el consentimiento (expreso o tácito, pero siempre inequívoco) de sus titulares, como señala el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se debe tener en cuenta que esa Ley considera la discapacidad un dato especialmente protegido, por ser una información referida a la salud. No obstante, una nueva lectura del artículo 6 puede llevarnos a concluir que los programas y servicios universitarios de apoyo a estudiantes con discapacidad, en tanto que tienen asignadas sus funciones en la normativa, podrían estar en condiciones de tratar:

3.-Realizar todos los tratamientos y uso de los datos personales bajo los principios de confidencialidad, menor uso de datos personales (minimización) y uso para las finalidades para las que fueron recogidos los datos, sin que puedan ser empleados para finalidades posteriores. Debe tenerse especial cuidado con el estudiantado con necesidades específicas. Establecer recomendaciones internas en cada universidad dirigidas específicamente a cada colectivo de la comunidad universitaria sobre sus derechos y obligaciones. Establecer, o recordar, la existencia de un canal específico para notificar incidencias en materia de protección de datos, así como mantener bien visibles los canales para el ejercicio de los derechos establecidos en el RGPD y en la LOPDGDD.

4.- Modelo de consentimiento informado para la cesión de datos personales a otros ámbitos de intervención.

5.- Modelo de documento para la intervención psicológica con menores.

6.- Modelo de documento para la intervención psicológica.

7.- El alumnado, o su representante en caso de menores de edad o por incapacidad, debe firmar el "consentimiento informado" para que desde el servicio de apoyo se pueda enviar el expediente al Gabinete Psicopedagógico, así como el "documento para la intervención psicológica" para proceder al inicio de la intervención y la adaptación educativa que se requiera en cada caso, así como la emisión del correspondiente informe de adaptaciones, de acuerdo a las garantías dispuestas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## ANEXO III

# MEDIDAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN EN FUNCIÓN DE LA NECESIDAD DETECTADA

---

## RECOMENDACIONES GENERALES EN LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS

A continuación, se presentan una serie de recomendaciones generales a considerar por la comunidad educativa para aplicar a todos los estudiantes con necesidades educativas:

1. **Confidencialidad y Consentimiento:** No se debe revelar la identidad del estudiante con necesidades educativas en el aula, a menos que se cuente con su autorización para informar a sus compañeros. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, está estrictamente prohibida la cesión o comunicación de esta información a terceros.
2. **Información Inicial:** Al comienzo del curso, es esencial proporcionar la programación de la asignatura, el horario de tutorías, los plazos para la entrega de trabajos, las fechas de exámenes y cualquier otra información relevante.
3. **Tutorías como Recurso Educativo:** Utilizar las tutorías como una estrategia educativa para apoyar el proceso formativo y la integración en la universidad. Estas sesiones permiten al profesorado identificar dificultades relacionadas con las asignaturas, aclarar conceptos, resolver dudas, ampliar contenidos y realizar un seguimiento exhaustivo del progreso del alumnado, lo que puede llevar a ajustes metodológicos según sea necesario.
4. **Comunicación Inicial:** Al inicio del curso, es aconsejable que el estudiante se ponga en contacto con el docente para abordar las dificultades específicas en el aprendizaje y definir una metodología adecuada.
5. **Uso de Tecnologías:** Aprovechar las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (correo electrónico, plataforma virtual, foros, etc.) para intercambiar dudas, información y otros temas relacionados con la materia.
6. **Información sobre Recursos Universitarios:** Se debe informar al estudiantado sobre los servicios y recursos disponibles en la universidad para estudiantes con necesidades educativas.
7. **Prácticas Académicas Externas:** En el contexto de las prácticas académicas externas, se debe tener en cuenta lo establecido en el "Reglamento de Prácticas Académicas Externas de los Estudios Oficiales de la Universidad Europea del Atlántico".

Estas recomendaciones buscan garantizar una experiencia educativa inclusiva y respetuosa para todos los estudiantes, promoviendo su desarrollo académico y personal.

En los siguientes apartados de este anexo se incluye una relación de posibles adaptaciones según la naturaleza del diagnóstico que presente el alumno con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.

Después de revisar la documentación proporcionada por el estudiante al momento de adherirse al "Protocolo de Actuación con el Alumnado de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo" y llevar a cabo la entrevista inicial para evaluar las necesidades, el Gabinete Psicopedagógico elaborará un documento de medidas específicas adaptadas a cada estudiante. Este documento será acordado individualmente y firmado por el estudiante, pudiendo incluir o no la totalidad de las adaptaciones mencionadas en este anexo.

## ADAPTACIONES COMUNES PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS

Se incluye en este apartado las **medidas comunes** en la atención al alumnado con necesidades educativas, independientemente del origen de las mismas.

1. **Accesibilidad en el Aula:** Se debe asegurar que el aula sea accesible y cuente con mobiliario adecuado para permitir al estudiante desenvolverse de manera autónoma.
2. **Acceso a Recursos Técnicos:** Facilitar el acceso de los recursos técnicos al aula, como laptops, comunicadores, grabadoras digitales, sistemas de FM, etc. En caso de que se utilicen productos de apoyo, es recomendable que el profesorado se familiarice con ellos para mejorar la calidad educativa. Además, es importante verificar si se necesita espacio de almacenamiento para estos dispositivos.
3. **Manejo de Grabadora:** La grabadora puede ser manejada tanto por el estudiante como por el profesorado y puede ser interrumpida cuando el estudiante considere que no es necesario registrar algún comentario.
4. **Recursos Humanos de Apoyo:** Facilitar el acceso de recursos humanos al aula, como voluntarios, asistentes personales, intérpretes de lengua de signos, perros guía o de asistencia. En el caso de compañeros voluntarios, es importante que estén familiarizados con el uso de productos de apoyo y se les recomienda estar en el mismo grupo de trabajo que el estudiante.
5. **Adaptaciones en el Tiempo y Forma:** Proporcionar más tiempo para la realización de ejercicios, tareas, prácticas y permitir la entrega en formatos diferentes según las necesidades de cada estudiante.
6. **Salida de Clase por Necesidades:** Permitir la salida de la clase durante su desarrollo si fuera necesario (por cuestiones de aseo, toma de medicación, etc.) previo conocimiento por parte del profesorado y avisando al principio de curso de la existencia de esa posibilidad.
7. **Extensión del Tiempo en Exámenes:** Ampliar el tiempo para la realización de exámenes, según el porcentaje indicado por el servicio correspondiente de la universidad o, en su defecto, siguiendo la normativa para procesos selectivos (ORDEN PRE/1822/2006, DE 9 DE JUNIO, que establece criterios generales para adaptaciones de tiempos adicionales en procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
8. **Posibilidad de Aplazamiento de Pruebas:** Brindar la posibilidad de aplazar una prueba, siempre que se justifique adecuadamente debido a la discapacidad del estudiante y se informe previamente al docente, tras la aprobación del organismo competente en cada universidad.
9. **Fomentar la Colaboración entre Compañeros:** Estimular la colaboración entre compañeros a través del préstamo de apuntes. Esto puede llevarse a cabo mediante talleres de sensibilización, solicitud dentro del aula o a petición del profesorado.

Esta relación de adaptaciones comunes podrá combinarse con las adaptaciones específicas según el diagnóstico de cada estudiante; en los siguientes apartados se definen las adaptaciones específicas para diferentes casos que pudiera presentar el alumnado de la universidad.

## DISCAPACIDAD FÍSICA O MOTORA

Son **adaptaciones específicas** en el alumnado con necesidades educativas derivadas de discapacidad física o motora:

1. **Accesibilidad en el Aula:** se debe asegurar que el aula sea accesible y cuente con mobiliario adecuado para permitir al estudiante desenvolverse de manera autónoma. Favorecer la proximidad a la puerta para facilitar la entrada y salida. Esta medida será aplicable tanto en docencia como en pruebas de evaluación. En procesos de evaluación, en última instancia si no fuera posible la realización de las pruebas en el mismo aula, se proporcionará un aula aparte para el/la estudiante con necesidades específicas o se realizará en un lugar diferente al aula (hospital, domicilio), siempre previa justificación médica.
2. **Acceso a Recursos Técnicos:** facilitar el acceso de los recursos técnicos al aula, como laptops, comunicadores, grabadoras digitales, sistemas de FM, etc. En caso de que el estudiante utilice algún sistema de comunicación aumentativa o alternativo, es recomendable que el profesorado se familiarice con ellos para mejorar la calidad educativa.
3. **Adaptaciones en el Tiempo y Forma:** proporcionar más tiempo para la realización de ejercicios, tareas, prácticas y permitir la entrega en formatos diferentes según las necesidades de cada estudiante. Medida de especial atención para casos en que la discapacidad afecte a miembros superiores o la fatiga influya en el tiempo de dedicación. Para casos donde la discapacidad afecte de manera grave a la producción del lenguaje, facilitar el tiempo suficiente para la expresión oral, procurando no interrumpir ni acabar las frases por el estudiante.
4. **Salida de Clase por Necesidades:** permitir la salida de la clase durante su desarrollo si fuera necesario (por cuestiones de aseo, toma de medicación, etc.) previo conocimiento por parte del profesorado y avisando al principio de curso de la existencia de esa posibilidad.
5. **Extensión del Tiempo en Pruebas:** ampliar el tiempo para la realización de exámenes, según el porcentaje indicado por el servicio correspondiente de la universidad o, en su defecto, siguiendo la normativa para procesos selectivos (ORDEN PRE/1822/2006, DE 9 DE JUNIO, que establece criterios generales para adaptaciones de tiempos adicionales en procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
6. **Posibilidad de Aplazamiento de Pruebas:** brindar la posibilidad de aplazar una prueba, siempre que se justifique adecuadamente debido a la discapacidad del estudiante y se informe previamente al docente, tras la aprobación del organismo competente en cada universidad. Para casos donde la discapacidad afecte de manera grave a la producción del lenguaje, se puede solicitar que el trabajo se exponga sólo ante el/la docente.
7. **Adaptaciones de Pruebas Evaluativas:** realizar adaptación del examen/prueba, se proponen como mínimo considerar las siguientes opciones según las necesidades:
  - a. **Formato digital:** realización del examen/prueba a ordenador con los productos de apoyo que utilice regularmente para desarrollar trabajos escritos, con el consiguiente aumento de tiempo. El profesorado comprobará previamente que el equipo está libre de contenido.
  - b. **Modalidad oral:** realización del examen/prueba en modalidad oral; para casos donde la discapacidad afecte de manera grave a la producción del lenguaje, facilitar el tiempo suficiente para la expresión oral. Se incluye la posibilidad de reducir el número de preguntas o ejercicios, siempre que no suponga disminución de objetivos o distorsión en la evaluación.

## DISCAPACIDAD VISUAL

En este apartado se incluyen personas con ceguera total o deficiencia visual.

Las personas con ceguera total no poseen ningún resto visual o solo tienen una ligera percepción de la luz.

Por otro lado, las personas con deficiencia visual pueden, con las ayudas correctivas adecuadas, ver o distinguir objetos con dificultad a muy corta distancia. También se incluyen en este segundo grupo aquellas personas cuya capacidad de identificar objetos está afectada cuando se encuentran enfrente de ellas (pérdida de visión central) o cuando están situados a un lado, arriba o abajo (pérdida de visión periférica)

Son adaptaciones comunes en el alumnado con necesidades educativas derivadas de discapacidad visual:

1. **Accesibilidad en el Aula:** se debe asegurar que el aula sea accesible y cuente con mobiliario adecuado para permitir al estudiante desenvolverse de manera autónoma. Favorecer la ubicación en las primeras filas para poder seguir las explicaciones del docente o las zonas con mejor iluminación. Asegurar el acceso a enchufes para conectar los portátiles en caso de que los utilicen. En caso de uso de laboratorios de informática el docente deberá contactar previamente con el Servicio de Informática para asegurarse que el alumno no tendrá problemas en emplear su propio dispositivo. Estas medidas serán aplicables tanto en docencia como en pruebas de evaluación. En procesos de evaluación, si no fuera posible la realización de las pruebas en el mismo aula por el uso de medios técnicos adicionales, se proporcionará en última instancia un aula aparte para el/la estudiante con necesidades específicas.
2. **Acceso a Recursos Técnicos:** facilitar el acceso a recursos técnicos en el aula, como laptops, comunicadores, grabadoras digitales y sistemas de FM, para mejorar la experiencia de aprendizaje del alumno con necesidades específicas.
3. **Adaptación de Materiales:** los materiales empleados en el ámbito de la asignatura deben ser accesibles y, si están fotocopiados, asegurar una buena calidad de impresión. Si lee algún documento en clase debe hacerlo despacio y con claridad, evitando resúmenes o comentarios del mismo durante la lectura.
4. **Supervisión Inicial de Trabajos Individuales:** en el caso de realización de trabajos individuales, es importante que el docente se asegure de que los estudiantes con discapacidad visual conocen las fuentes, textos a leer, herramientas multimedia disponibles y, en caso de existir, puestos adaptados. Esto garantiza que puedan llevar a cabo sus tareas de manera efectiva y sin obstáculos.
5. **Adaptación de Pruebas:** todos los materiales utilizados en el ámbito de la asignatura deben ser accesibles. Se deben entregar exámenes con letra de tamaño apropiado (14, 16, 18, etc., según la capacidad visual del estudiante) y preferentemente con fuentes como Arial o Verdana. En las pruebas orales, se recomienda su grabación para su revisión posterior.

A los alumnos con ceguera total se les añade las siguientes adaptaciones:

6. **Adecuación de las Instalaciones:** asegurar que los estudiantes con ceguera total conozcan adecuadamente las áreas del centro universitario y proporcionarles información actualizada sobre cambios en las instalaciones. Se pueden colocar carteles en braille en puertas y dependencias para facilitar su orientación. Comunicar al estudiante con antelación cualquier cambio en las instalaciones.
7. **Recursos de Apoyo:** permitir la presencia de recursos humanos o técnicos en el aula, asegurando un espacio de trabajo suficientemente amplio para acomodar los materiales necesarios y, si fuera el caso, para alojar a perros guía (según lo establecido por el R.D. 3250/1983, de 7 de diciembre, que regula el uso de perros guía de personas con discapacidad visual).
8. **Anticipación de Materiales:** anticipar la entrega de libros, apuntes o manuales para que los estudiantes tengan tiempo suficiente para convertirlos al formato que necesiten, como materiales sonoros o en braille. La transformación o transcripción de documentos puede llevar cierto tiempo, por lo que es esencial



preverlo. En caso de emplearse vídeos como material docente, facilitar un guion del mismo con antelación.

9. **Verbalización de Materiales Visuales:** durante la docencia, se debe verbalizar la información visual utilizada, lo que incluye describir los contenidos de las proyecciones o transparencias y leer en voz alta lo que se escriba en la pizarra.
10. **Adaptación de Pruebas:** las pruebas se entregarán en formato digital adaptado y se proporcionará un ordenador con software adecuado, como JAWS, ZOOMTEXT, línea Braille, etc., garantizando que esté libre de contenido de la materia a examinar. Además, se debe incluir la adaptación de los gráficos o imágenes utilizados en las pruebas, proporcionando una descripción textual de su contenido. En caso de pruebas orales se recomienda su grabación para poder realizar la revisión posterior.

## DISCAPACIDAD AUDITIVA

En este apartado se incluyen personas con deficiencia auditiva, que se caracterizan por alteraciones cuantitativas en la percepción auditiva correcta y pueden distinguirse en dos categorías fundamentales: sordera profunda o cofosis e hipoacusia.

Las personas con sordera profunda experimentan una pérdida total de la audición que apenas permite el aprendizaje del lenguaje oral a través de la vía auditiva. Presentan considerables dificultades en la comprensión lectora y otras habilidades relacionadas con la audición, dependiendo en gran medida de la comunicación visual y del acceso a la información por este medio.

Por otro lado, las personas con hipoacusia presentan deficiencias en la audición, pero aún es funcional para las actividades de la vida diaria. Con el apoyo necesario de recursos tecnológicos, como audífonos o emisoras de FM, o recursos humanos como asistencia pedagógica y logopédica, pueden adquirir y aprender el lenguaje oral por vía auditiva. No obstante, es común que enfrenten dificultades en la articulación, comprensión lectora, vocabulario y otros aspectos relacionados con la comunicación.

En ambos casos, el momento en que se adquiere la sordera (prelocutiva, antes del desarrollo del lenguaje oral, o postlocutiva, posterior a éste) desempeña un papel crucial en el desarrollo de las habilidades lingüísticas del estudiante.

Las adaptaciones para este colectivo dependerán en gran medida del medio utilizado habitualmente por el estudiante con discapacidad auditiva para la comunicación oral y el acceso a la información, es decir, si usa lengua oral y lectura labio-facial o la Lengua de Signos.

Son adaptaciones comunes en el alumnado con necesidades educativas derivadas de discapacidad auditiva:

1. **Accesibilidad en el Aula:** se recomienda ubicar al estudiante en las primeras filas para que pueda seguir las explicaciones del docente. Es importante que el docente minimice los desplazamientos en el aula y mantenga una distancia adecuada (no superior a cuatro metros) y mirando siempre en dirección del estudiante con discapacidad auditiva para facilitar la lectura labial. En caso de intervenciones de los compañeros, se sugiere disponer el espacio en forma de U o círculo para que todos puedan ver las intervenciones. Además, es crucial mantener una iluminación adecuada durante proyecciones, ya que si se apaga o disminuye el nivel de iluminación en el aula se dificulta la lectura labial por parte del estudiante con dificultades auditivas.
2. **Acceso a Recursos Técnicos:** facilitar el acceso a recursos tecnológicos en el aula, como laptops, comunicadores, grabadoras digitales y sistemas de FM, para mejorar la experiencia de aprendizaje del alumno con necesidades específicas. Los docentes deben estar familiarizados con los sistemas de Frecuencia Modulada, se colocaran un micrófono emisor que transmite su voz al receptor que tiene el estudiante conectado a su audífono o implante coclear, si hay intervenciones de sus compañeros el docente deberá ceder el emisor al interlocutor correspondiente. Estos recursos serán de aplicación tanto en fases de docencia como en evaluación.
3. **Recursos Humanos de Apoyo:** cuando el estudiante utiliza la Lengua de Signos, el docente debe colaborar con el intérprete, proporcionando anticipadamente el vocabulario técnico para facilitar la traducción. El intérprete de lengua de signos debe ubicarse junto al docente. Estos recursos serán de aplicación tanto en fases de docencia como en evaluación.
4. **Adaptación de Materiales:** las explicaciones orales deben complementarse con materiales visuales como láminas, gráficos y presentaciones, que se entregaran en formato texto previamente a su uso en clase al estudiante con discapacidad auditiva. Para proyecciones de películas o vídeos, se recomienda la disponibilidad de subtítulos o, en su defecto, facilitar un guion detallado al estudiante con dificultades auditivas.

5. **Adaptaciones en el Tiempo y Forma:** en casos donde la discapacidad afecte de manera grave a la producción del lenguaje, se debe proporcionar tiempo adicional para la expresión oral, procurando no interrumpir ni acabar las frases por el estudiante si él o ella no lo demanda. En caso de exposiciones orales, se debe conceder un tiempo más prolongado al estudiante con discapacidad auditiva para su realización.
6. **Adaptación de Pruebas:** se debe proporcionar al estudiante toda la información relevante sobre la realización de pruebas/exámenes por escrito, incluyendo criterios de valoración y tiempo disponible. Cualquier comentario adicional no previsto inicialmente debe comunicarse de manera explícita al estudiante con discapacidad auditiva y asegurarse de que lo haya entendido. Para pruebas orales, se recomienda la grabación para su revisión posterior y la ampliación del tiempo disponible para este estudiante.

## SORDOCEGUERA

En este apartado se incluyen “personas con un deterioro combinado de la vista y el oído que dificulta su acceso a la información, a la comunicación y a la movilidad. Esta discapacidad afecta gravemente las habilidades diarias necesarias para una vida mínimamente autónoma, requiere servicios especializados, personal específicamente formado para su atención y métodos especiales de comunicación” (Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconoce la lengua de signos española y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, artículo 4).

Existen diferentes niveles de sordoceguera, algunas personas son totalmente sordas y ciegas, mientras que otras conservan restos de audición y/o visión. El grado de pérdida de visión y audición determina cómo accederán a la información y los recursos necesarios para hacerlo.

Son adaptaciones comunes en el alumnado con necesidades educativas derivadas de sordoceguera:

1. **Accesibilidad en el Aula:** debe proporcionarse un puesto de estudio accesible en el aula. Las puertas y ventanas deben estar completamente abiertas o cerradas, nunca entreabiertas.
2. **Acceso a Recursos Técnicos y Humanos:** Debe facilitarse el acceso en el aula de los recursos humanos o tecnológicos necesarios para el estudiante (intérprete guía, perro guía, voluntarios, material tiflotécnico, etc.). En caso de uso de laboratorios de informática el docente deberá contactar previamente con el Servicio de Informática para asegurarse que el alumno no tendrá problemas en emplear su propio dispositivo. Estos recursos serán aplicables tanto en las fases de docencia como en las de evaluación.
3. **Adaptación de Materiales:** es esencial proporcionar al estudiante material docente (libros, bibliografías, presentaciones, artículos, etc.) con anticipación a su uso en clase. Para presentaciones, películas o vídeos, es necesario facilitar previamente al estudiante un guion detallado en un formato accesible.
4. **Adaptaciones en el Tiempo y Forma:** donde la discapacidad afecta gravemente la producción del lenguaje, se debe otorgar tiempo adicional para la expresión oral, evitando interrumpir o completar las frases del estudiante a menos que sea solicitado. En caso de exposiciones orales, se debe conceder un tiempo más prolongado para su realización.
5. **Comunicación Online:** se debe utilizar un formato de comunicación en línea accesible para el estudiante (campus virtual, correo electrónico, etc.).
6. **Adaptación de Pruebas:** es fundamental proporcionar al estudiante toda la información relevante sobre la realización de pruebas/exámenes por escrito, incluyendo criterios de valoración y tiempo disponible. Cualquier comentario adicional no previsto inicialmente debe comunicarse explícitamente al estudiante con sordoceguera y asegurarse de que lo haya entendido. Las adaptaciones de formato para exámenes/pruebas pueden incluir:
  - a. Examen oral a través del intérprete guía en lengua de signos, con recomendación de grabación para revisión posterior y ampliación del tiempo disponible.
  - b. Examen en formato electrónico.
  - c. Examen en Braille, con coordinación con la ONCE para su transcripción con al menos 15 días de antelación.

## TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) - SÍNDROME DE ASPERGER

En este apartado se incluyen estudiantes con Trastornos del Espectro Autista (TEA), centrándonos en el síndrome de Asperger, que es un trastorno del espectro autista caracterizado por limitaciones significativas en las relaciones sociales, la comunicación, el lenguaje, la flexibilidad mental, la empatía y la anticipación. Suelen tener dificultades para comprender la ironía, el sarcasmo y las expresiones figuradas y frases hechas, por lo que es importante utilizar una comunicación directa y explícita. Debido a su alto nivel de ansiedad, pueden hablar con un tono de voz elevado y tener una expresión corporal rígida con movimientos bruscos. También pueden tener dificultades para comprender las normas sociales no escritas y para la resolución de conflictos. Sus interacciones sociales suelen ser limitadas, y es posible que no inicien el contacto social por sí mismos, lo que puede complicar su participación en dinámicas de grupo.

Su lenguaje puede parecer peculiar y, a veces, se los malinterpreta como vagos, distraídos, egoístas o desafiantes, cuando en realidad estas manifestaciones son el resultado de sus dificultades para interpretar y comprender las señales sociales en nuestras interacciones cotidianas. Además, pueden tener dificultades para gestionar el tiempo, lo que influye en su capacidad para completar tareas. También es común que experimenten problemas de atención y concentración. Por lo general, mantienen una buena relación con el profesorado y tienden a seguir las normas de manera literal.

Son adaptaciones comunes en el alumnado con necesidades educativas derivadas del Síndrome de Asperger:

1. **Adaptación de Materiales:** es importante anticipar y proporcionar materiales y bibliografía con una organización clara, informando de cualquier cambio de manera explícita, preferiblemente por escrito o correo electrónico. También se recomienda el uso de ayudas visuales como esquemas, diagramas y mapas conceptuales para organizar el conocimiento.
2. **Fomentar la Colaboración entre Compañeros:** asignar un mentor o voluntario responsable de ayudar al estudiante a familiarizarse con el campus y promover la inclusión en grupos de trabajo. Si ya cuenta con el apoyo de otro compañero, es beneficioso que continúen trabajando juntos, facilitando la distribución en el mismo grupo.
3. **Uso de Agendas:** se recomienda alentar al estudiante a utilizar una agenda para recordar fechas importantes, como exámenes, entregas de trabajos o presentaciones, ya que pueden tener dificultades para modificar sus rutinas o lidiar con cambios inesperados en la planificación diaria.
4. **Adaptaciones en el Tiempo y Forma:** Para tareas largas y complejas solicitadas al estudiante, se debe proporcionar una guía clara con pasos detallados, descomponiendo cuando sea posible en pasos más sencillos, incluyendo tiempos de realización y materiales necesarios, ya que las dificultades en las funciones ejecutivas pueden obstaculizar su desempeño. En trabajos grupales, se recomienda una formación de grupos guiada, ya que pueden tener dificultades para integrarse espontáneamente; en estos trabajos se sugiere un seguimiento personalizado del estudiante con necesidades y, si se valorara que el nivel de integración afecta al desarrollo académico, proporcionarle la opción de trabajar de manera independiente. Por último, es útil proporcionar un tiempo más prolongado para las exposiciones orales, valorando la posibilidad de que la presentación oral la realice individualmente ante el docente, ya que pueden experimentar bloqueos al hablar en público.
5. **Adaptación de Pruebas:** es fundamental proporcionar al estudiante toda la información relevante sobre la realización de pruebas/exámenes por escrito, incluyendo criterios de valoración y tiempo disponible. Cualquier comentario adicional no previsto inicialmente debe comunicarse explícitamente al estudiante y asegurarse de que lo haya entendido. En casos donde el estudiante con síndrome de Asperger presente dificultades motrices o letra ilegible se debe permitir la realización del examen en un ordenador si está contemplado en sus medidas específicas. Para pruebas orales, se recomienda la grabación para su revisión posterior y la ampliación del tiempo disponible.

## DISCAPACIDAD PSÍQUICA

Las personas con discapacidad psíquica o trastorno mental experimentan alteraciones en los procesos cognitivos y emocionales del desarrollo, que se consideran poco comunes en comparación con el grupo social de referencia del individuo. Estas alteraciones pueden afectar el razonamiento, el comportamiento, la capacidad de reconocer la realidad y la adaptación a las condiciones de vida, lo que conlleva diversos grados de discapacidad y disfunción social. La atención a estas personas requiere la colaboración de recursos sociosanitarios. En el ámbito de la salud mental, la coordinación con entidades sociales, profesionales y familias que apoyan a los estudiantes con discapacidad es fundamental. Las redes de apoyo pueden detectar cambios en el comportamiento, la conducta, la apariencia y la actuación del estudiante, que a veces pueden ser señales de problemas más graves. En situaciones de urgencia, se debe llamar al 112.

Aunque cada enfermedad o trastorno presenta características individuales, algunas de las más frecuentes incluyen:

- Tienen una capacidad intelectual similar a la de otros estudiantes, pero el tratamiento farmacológico que reciben puede afectar su rendimiento académico al influir en su atención, concentración, memoria, procesamiento de información y comprensión verbal y escrita.
- Pueden requerir apoyo para enfrentar de manera autónoma las demandas de la vida diaria, tanto a nivel social como en la realización de tareas académicas.
- Su capacidad para procesar y adaptarse a la información del entorno puede verse afectada.

Son adaptaciones comunes en el alumnado con necesidades educativas derivadas de discapacidad psíquica:

1. **Fomentar la Colaboración entre Compañeros:** facilitar la designación de un voluntario responsable de ayudar al estudiante a tomar apuntes en caso de ausencias justificadas debido a crisis, hospitalizaciones, etc. Se debe recordar al estudiante la posibilidad de solicitar una dispensa académica que le exima de la asistencia a clase por motivos relacionados con su discapacidad.
2. **Salida de Clase por Necesidades:** permitir la salida del aula durante las clases si el estudiante manifiesta una posible crisis, sin necesidad de previo aviso, siendo conveniente que el estudiante se sienta cerca de la salida. Esta medida se aplica tanto durante la docencia como durante las pruebas de evaluación.
3. **Adaptaciones en el Tiempo y Forma:** para tareas largas y complejas, proporcionar una guía clara con pasos detallados y, cuando sea posible, dividirlos en pasos más sencillos, es especialmente importante debido a las dificultades en las funciones ejecutivas que pueden afectar el rendimiento de estas personas. En trabajos grupales, se recomienda formar grupos más reducidos y ofrecer al estudiante la opción de trabajar de manera independiente. Se deben flexibilizar los plazos de entrega de trabajos, considerando que pueden tener un ritmo de estudio y producción de escritura más lento, siempre con previa justificación de causa que lo motive. Además, es útil proporcionar un tiempo más prolongado para las exposiciones orales, y si el estudiante presenta dificultades como paranoia o pánico escénico, se debe considerar la posibilidad de que realice la presentación oral de manera individual.
4. **Adaptación de Pruebas:** es fundamental proporcionar al estudiante toda la información relevante sobre la realización de pruebas/exámenes por escrito, incluyendo criterios de valoración y tiempo disponible. Si el estudiante con discapacidad psíquica presenta dificultades motrices o una letra ilegible, se debe permitir la realización del examen en un ordenador si está contemplado en sus medidas específicas. Las adaptaciones de formato para exámenes/pruebas pueden incluir:
  - a. Examen tipo test o preguntas cortas, cuando el estudiante tiene dificultades de atención, concentración o memoria, manejo de la información y comprensión de los enunciados. Estas modificaciones no deben afectar a las competencias a evaluar.
  - b. Examen individual en un entorno aparte (por ejemplo, el despacho del profesorado o el departamento) si existe una justificación que impida su realización en el aula ordinaria.

## DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE – DISLEXIA Y DISGRAFÍA

Las personas con Dificultades Específicas de Aprendizaje muestran alguna perturbación en uno o más de los procesos psicológicos básicos implicados en el empleo del lenguaje hablado o escrito. Estas alteraciones pueden aparecer como anomalías al escuchar, hablar, pensar, leer, escribir o al realizar cálculo aritmético.

La dislexia y la disgrafía son subtipos de DEA que afectan significativamente la adquisición y el uso de la lectura y la escritura, así como otras tareas que involucran las funciones psicológicas afectadas. Es importante destacar que estas dificultades no están vinculadas a un déficit intelectual. El proceso de aprendizaje de la lectura y la escritura es interdependiente. Las dificultades en uno de estos aspectos pueden afectar al otro. Por lo tanto, es común que la dislexia vaya acompañada de disgrafía, es decir, dificultades en la escritura.

La gravedad de las DEA puede variar entre individuos, y su pronóstico también puede ser diferente para cada estudiante. En algunos casos, las dificultades pueden estar más compensadas en la edad adulta o durante estudios superiores. Por lo tanto, es esencial que el estudiante presente en el momento de adherirse a este protocolo de actuación un informe externo, emitido preferentemente en los últimos 6 meses, que incluya diagnóstico y recomendaciones de apoyo educativo, pudiendo aportarse el informe del centro escolar del periodo académico anterior.

Son adaptaciones comunes en el alumnado con necesidades educativas derivadas de dificultades específicas de aprendizaje relacionadas con la lectura y/o escritura:

1. **Acceso a Recursos Técnicos:** permitir el uso de herramientas de apoyo habituales para el estudiante, como computadoras con software específico para la dislexia o grabadoras, entre otros.
2. **Adaptaciones en el Tiempo y Forma:** proporcionar tiempo adicional para la realización de lecturas y trabajos escritos en el aula. Además, flexibilizar los plazos de entrega de trabajos individuales que se realicen fuera del aula, teniendo en cuenta que los estudiantes con DEA pueden tener un ritmo de estudio y producción de escritura más lento.
3. **Verbalización de Materiales Visuales:** durante la docencia, describir verbalmente la información visual utilizada, lo que incluye explicar el contenido de proyecciones o presentaciones y leer en voz alta lo que se escribe en la pizarra.
4. **Adaptación de Pruebas:** asegurarse que el estudiante comprende toda la información relevante sobre la realización de pruebas/exámenes, incluyendo criterios de valoración y tiempo disponible para completar la prueba. Leer las preguntas en voz alta si el estudiante lo solicita, especialmente en textos complejos. Permitir la realización de exámenes en una computadora si está contemplado en sus medidas específicas, asegurando que no haya contenido de la materia a evaluar. Otorgar un 25% de tiempo adicional para la realización de pruebas de evaluación para facilitar la redacción y revisión ortográfica. Al evaluar el trabajo, considerar que es probable que se produzcan errores en la expresión escrita, por lo que se debe centrar en evaluar principalmente el contenido en lugar de la forma.

## TRASTORNO DE DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (TDAH)

En este apartado se incluyen estudiantes con Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), una condición neuropsicológica que afecta el desarrollo neuropsicológico, provocando disfunciones en los mecanismos de control ejecutivo e inhibición del comportamiento. Estas disfunciones impactan directamente en los procesos psicológicos del sistema ejecutivo y sus funciones ejecutivas, como la planificación, organización, automonitorización y evaluación, flexibilidad cognitiva y persistencia. Estas funciones son cruciales para el aprendizaje, la adaptación educativa, social y familiar.

El TDAH se caracteriza por la presencia de síntomas de inatención, hiperactividad e impulsividad. En la edad adulta, los síntomas de hiperactividad suelen disminuir y pueden manifestarse como inquietud. Sin embargo, los síntomas de impulsividad e inatención pueden persistir y afectar la ejecución de tareas académicas y la vida diaria. Las posibles características que un estudiante con TDAH puede presentar en las aulas universitarias son las siguientes:

En los casos en los que predomina el síntoma de impulsividad, puede que se observe que completan las tareas con bastante rapidez. Son estudiantes que tienden a responder de manera impulsiva a las demandas planteadas, ya sea en clase o en las pruebas de evaluación, lo que aumenta la probabilidad de cometer errores en sus respuestas. Además, es posible que manifiesten una grafía poco legible, con tachones y falta de organización en sus ideas. En el aula, pueden tener dificultades para esperar su turno y mantenerse en silencio.

En los casos en los que predomina el déficit de atención, los estudiantes con TDAH tienen dificultades para concentrarse, organizar tareas y completar proyectos que han comenzado. Requieren apoyo adicional para gestionar eficazmente su tiempo y es común que experimenten olvidos, especialmente en lo que respecta a las fechas de entrega de trabajos y proyectos.

Son adaptaciones comunes en el alumnado con necesidades educativas derivadas del TDAH:

1. **Seguimiento Reforzado:** utilizar estrategias metodológicas que fomenten la atención del estudiante, como fragmentar tareas, promover su participación en clase y mostrar interés por su trabajo. Mantener un contacto cercano para un seguimiento personalizado.
2. **Uso de Agendas:** recomendar el uso de una agenda para recordar fechas importantes, como exámenes, entregas de trabajos o presentaciones, para una mejor gestión del tiempo.
3. **Adaptación de Pruebas:** ubicar al estudiante en un lugar del aula alejado de distracciones, preferentemente en las primeras filas. Insistir que el estudiante revise las respuestas dadas y relea los enunciados. Conceder un 25% de tiempo adicional para la realización de pruebas de evaluación, facilitando la redacción y revisión. Al evaluar el trabajo, considerar que es probable que se produzcan errores en la expresión escrita, centrándose principalmente en el contenido en lugar de la forma.